

## **CONFERENCIA: LA INTERVENCION DEL ESTADO.**

**Por: ALTAMIRA GIGENA.**

*(Sesión ordinaria del día 18 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.)*

Cuando nos estamos refiriendo al Estado es muy importante tener presente a qué Estado nos referimos. Porque nos podemos estar refiriendo a un Estado socialista o nos podemos estar refiriendo a un Estado liberal.

Si hablamos de la intervención del Estado en un Estado socialista, tenemos que tener presente que el Estado es el que presta los servicios públicos, el Estado es el que realiza las obras, el Estado es el industrial, el Estado es el comerciante, no hay empleados privados (todos son empleados públicos), no hay profesiones liberales (todas las profesiones son estatales), no hay actos jurídicos privados (todos los actos jurídicos - salvo muy excepcionalmente como en materia de matrimonio - son actos administrativos), incluso los supermercados son entidades públicas, toda la actividad comercial es pública. Pero no me voy a detener en esa intervención del Estado en un Estado socialista, porque en este momento no nos interesa.

Lo que sí nos interesa es la intervención del Estado en un Estado liberal. Entonces hay dos posiciones: o bien de que el Estado no debe intervenir o que el Estado tiene que intervenir. Los que dicen que el Estado no debe intervenir, sostienen que el Estado debe dejar actuar, y sólo debe intervenir el Estado cuando el particular no quiere intervenir. Es decir lo que los constitucionalistas o los politicólogos llaman el "Estado subsidiario". Solamente cuando el particular no puede intervenir, interviene el Estado.

Pero la otra posición sostiene que el Estado debe intervenir siempre, aun en un Estado liberal. Y no debe esperar que el particular no quiera actuar, sino que incluso debe colaborar con el particular y no debe cruzarse de brazos y dejar que intervenga el mercado mediante la ley de la oferta y la demanda, porque eso también es peligroso. Por ejemplo debe velar para evitar los monopolios, debe velar para evitar que una empresa fuerte tire los precios abajo fundiendo a sus competidores.

Pero ¿Por qué puede hacer esto? Y entonces ahí vienen las distintas teorías:

Una primera teoría decía que lo podía hacer en virtud del Poder de Policía. Entonces acá viene la diferencia entre la Policía y el Poder de Policía. Y se ha sostenido que el Poder de Policía es la facultad que tiene el Estado de dictar normas para regular la libertad individual, y esa función es una función normativa; en cambio la Policía es una función ejecutiva, es una función administrativa. Se ha sostenido que la materia propia del Poder de Policía, es decir por qué el Estado puede intervenir y puede limitar la actividad individual. Y se ha dicho que ha sido por razones de seguridad, por razones de salubridad y por razones de moralidad. Esa es la teoría que sostienen en el Derecho administrativo continental europeo, que como ustedes saben, aparece en Francia y después pasa a Alemania, Italia, España y lo tomamos nosotros.

Pero Norteamérica le agrega una materia más: lo económico-social. Hoy en día se discute si realmente se puede hablar del Poder de Policía y de la Policía o si eso está en crisis; y el que está en estas teorías principalmente es Gordillo. Y entonces la moderna teoría sostiene que

el Estado interviene no sólo por razones de seguridad, salubridad y moralidad sino por el bienestar general. Porque el Estado tiene por misión asegurar el bien general. En consecuencia como debe promover el bien general, el Estado puede intervenir y debe intervenir. Pero el fundamento, por un lado entonces está en el bien general. El fundamento está también en el art. 14 de la Constitución Nacional. Pero ese art. 14 o esa atribución tiene dos límites: un límite interno (que está dado por el art. 19 de la CN, que el Estado no puede llegar a la actividad privada, o mejor dicho al aspecto interno, porque está sólo reservado a Dios y exento de autoridad de los magistrados) y un límite externo (que so pretexto de dictar una ley no puede desnaturalizar un derecho reconocido por la Constitución Nacional). Pero el Estado - se dice hoy en día o se pregunta hoy en día - ¿hasta dónde puede llegar?. Y entonces, hoy en día se habla de la regulación, y se dice que el Estado debe regular y se habla más aún de la regulación económica y de la regulación social. El Estado puede - por ejemplo - obligar a las personas a vacunarse por razones de salubridad, el Estado puede - por ejemplo - obligar a que las personas cumplan con el Código de Edificación. Entonces se puede establecer que los edificios tengan todos la misma altura, o tengan cierto color, cierta forma, el Estado puede obligar a ciertas personas que el edificio no esté ubicado en tal lugar por ser una industria, entonces puede obligarlas a que se radiquen en un especial, que es la zona industrial, o que se vaya a radicar a una zona comercial.

Y entonces se pregunta si hoy en día, el Estado puede obligar que un supermercado no se instale en el centro, sino que se instale alejado del centro. Hay quienes sostienen que sí y hay quienes sostienen que no. Los que sostienen que sí, dicen que estos supermercados u otros centros comerciales de gran embergadura - como son personas jurídicas de mucho capital y de mucha solvencia - pueden ellos fundir con el tiempo a todos los otros pequeños comerciantes. En consecuencia no es conveniente, ni políticamente, aceptar que esos centros comerciales se ubiquen en el centro y entonces es conveniente y debe establecerse que esos centros comerciales se ubiquen en zonas alejadas del centro de la ciudad.

El Estado puede exigir que aquel que vive en zona residencial deje un metro, dos o tres para espacio verde, y no solamente le puede exigir que deje un metro o dos o tres de espacio verde, sino que incluso lo va a sancionar si ese espacio no es una zona para el jardín, sino que es una zona descuidada, con yuyos, donde no hay flores, donde no hay césped, y en consecuencia puede ser sancionado.

Es decir que hoy en día se acepta en un Estado liberal que fije la zonificación, que fije las distintas zonas industriales, rurales, comerciales, residenciales (que jurídicamente se llaman, además, las "meras restricciones").

Pero también es importante tener presente que el Estado, en virtud de ese bienestar general, ha dictado una ley - por todos conocida, sobre todo por los comercialistas - que es la Ley de Defensa de la Competencia, donde sanciona a quienes restrinjan, limiten o distorcionen la competencia. No conozco ninguna acción tendiente a impugnar esta atribución del Estado que dictó la Ley de Defensa de la Competencia. También se dictó una Ley de Defensa a los Consumidores y Usuarios, donde se le exige que el que produce y el que fabrica cumpla con ciertas obligaciones (por ejemplo, decir cuando lo fabricó, que contiene, que cantidad contiene, cuando vence ese producto, etc.).

Es decir que ustedes advierten, allí, que el Estado está interviniendo y que el Estado está limitando las atribuciones y los derechos de las personas.

¿Hasta dónde puede llegar el Estado?. Esa es la verdadera pregunta. Y la respuesta la ha dado la Corte: en tanto y en cuanto la medida sea razonable. En consecuencia, la razonabilidad, establecida por los arts 28 y 33 de la Constitución Nacional, es un límite establecido por la jurisprudencia. El Estado puede regular el mercado, el Estado puede fijar ciertos límites. Pero con esos límites tenemos que tener muchísimo cuidado, porque no vaya a ser que so pretexto de mantener un precio (por ejemplo fijar el precio del azúcar, fijar el precio de la carne, fijar el precio de la leche), esté tratando de defender al consumidor pero al mismo tiempo esté perjudicando al productor. En consecuencia podemos tener una leche muy barata, un pan muy barato, una carne muy barata, pero al poco tiempo no vamos a tener ni carne, ni pan, ni leche, ni nada. En consecuencia, ese modo de intervenir es peligroso, porque hoy puede entuciasmarnos por los precios bajos y no miramos más allá, y esos precios bajos pueden traer como consecuencia que estemos perjudicando o desalentando al productor. Yo creo que el mercado libre es muy importante y la intervención del Estado también. Pero un exceso de estatismo lleva a la falta de libertad, y un exceso de libertad conduce al libertinaje.

Para terminar porque no quiero demorarme más, quiero decir que tenemos que pensar que no podemos olvidarnos de la persona, porque todo se hace para la persona y respetando a la persona.